

NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17 FRACCIÓN XV, 36 FRACCIÓN III, IV, VI, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 35 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, III, VI, XI, XVI, XIX, Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado deberá promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas públicos, a fin de eliminar las brechas de desigualdad y garantizar el acceso equitativo a los beneficios del Programa. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, por lo que las políticas públicas deberán garantizar el respeto a su identidad, cultura y formas de organización, promoviendo la interculturalidad y el acceso efectivo a los derechos culturales; asimismo, en términos de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, toda persona tiene derecho al acceso, participación y disfrute de la vida cultural, por lo que el Programa deberá garantizar condiciones de inclusión, diversidad y pertinencia cultural.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, consistente en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; que el artículo 71, fracción XLVII de la citada Constitución faculta al Titular del Poder Ejecutivo para conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas para promover e impulsar el desarrollo regional; y que el artículo 86 establece que la planeación será democrática, mediante la participación de los diversos sectores del Estado, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Que la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en sus artículos 4, fracción IV, establece la obligación de generar los distintos mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro; mientras que en su artículo 5, establece como responsables de realizar las tareas de fomento a la lectura y el libro a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la lectura, así como a las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales.

Que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, los recursos públicos deberán ejercerse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando mecanismos de control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas en la operación del Programa.

Que en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo vigente, el Programa se alinea a los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de desarrollo social y cultural, contribuyendo al fortalecimiento del acceso a la cultura, la cohesión social y el desarrollo integral de la población.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad.

Que el Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2026 se sustenta en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Que el Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena se sustenta en el Acuerdo para el Desarrollo Económico; Objetivo: Desarrollo Integral de la política cultural; Estrategia: Fomentar la diversidad cultural en Hidalgo.; Línea de Acción: Generar acciones que permitan aprovechar la riqueza y talento cultural de todas las regiones del estado a través del desarrollo de eventos, espacios, la difusión y la educación sobre el tema.; Objetivo de Desarrollo Sostenible: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

TERCERO. Diagnóstico.

La Red Estatal de Bibliotecas comprende 290 bibliotecas distribuidas en todas las regiones de Hidalgo y ofrece los servicios de: préstamo de libros a domicilio, consulta de material bibliográfico, orientación a usuarios, promoción de la biblioteca, extensión bibliotecaria, visitas guiadas, actividades de fomento al libro y a la lectura, además de ser espacios culturales que permiten a la población tener un acercamiento a diversas manifestaciones artísticas y culturales. De julio de 2024 a junio de 2025 la Red Estatal de Bibliotecas han brindado 889,514 servicios bibliotecarios. Para poder ofrecer a las personas usuarias el acceso al material bibliográfico de manera sistematizada y homogénea, el departamento de procesos técnicos se encarga de realizar el análisis de la información bibliográfica de los libros que envía a las bibliotecas de la Red, a fin de clasificarlos y de elaborar sus registros catalográficos, de julio de 2024 a junio de 2025 se ha realizado 16,458 registros. El Programa Nacional Salas de Lectura (PNSL) es una de las iniciativas más importantes de fomento al libro y la lectura de la Secretaría de Cultura federal, que reconoce en la cultura escrita un motor de desarrollo y vía para la equidad y la inclusión social. Fue reconocido por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLAC), como un programa modelo para la difusión de la lectura en América Latina. En esta administración el programa se ha fortalecido a través de la



capacitación y formación de personas mediadoras, logrando importantes avances, de julio de 2024 a junio de 2025 se realizó un diplomado en mediación lectora que acreditaron a 43 personas, alcanzando un total de 187 salas en 42 municipios; actualmente 40 personas voluntarias están en formación lo que permitirá sumar y llegar a nuevos municipios. También se realizaron 5 talleres especializados de formación continua en formato virtual y 2 talleres presenciales que bridaron herramientas y técnicas para la mediación. Estos logros son posibles gracias a la colaboración del Programa Nacional de Salas de Lectura y al compromiso de cada mediadora y mediador que conforman el programa. Debido al cierre temporal de la Biblioteca Central del Estado Ricardo Garibay por los trabajos de remodelación del Parque David Ben Gurión, en febrero se implementó el Programa la Biblioteca Ricardo Garibay va a tu Escuela, a la fecha se han atendido 64 escuelas de educación básica en 28 municipios.

CUARTO. Definición de problema público.

La población del estado de Hidalgo tiene poca oferta para desarrollar prácticas lingüísticas que preserven la memoria a través de la lectura, escritura y oralidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PREMIO BELLAS ARTES DE TRADUCCIÓN LITERARIA MARGARITA MICHELENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Población potencial: Traductoras y traductores mexicanos y extranjeros mayores de 18 años. Estos últimos deberán residir en la República Mexicana y acreditar su estancia legal en el país por cinco años como mínimo, a través de la tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.

1.2 Definición de población objetivo.

Personas mayores de edad que ejerzan la traducción literaria, mexicanas o extranjeras residentes en la República Mexicana que acrediten su estancia legal en el país por cinco años como mínimo, que hayan publicado un libro traducido al español de cualquier lengua extranjera o nacional, en el género de poesía o en los géneros de cuento, novela, crónica, ensayo, dramaturgia, minificción y otras manifestaciones literarias, cuya primera edición haya sido publicada en México en 2025, que cumplan con los presentes lineamientos.

1.3 Objetivo general.

Fomentar la traducción literaria a través de la entrega de un estímulo económico del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena.

1.4 Objetivos específicos.

- I. Impulsar la participación de las escritoras y escritores en la traducción literaria; e
- II. Incentivar la traducción literaria.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Que el Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2026 se sustenta en el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028 en el Acuerdo para el Desarrollo Económico; Objetivo: Desarrollo Integral de la política cultural; Estrategia: Fomentar la diversidad cultural en Hidalgo. Línea de Acción: Generar acciones que permitan aprovechar la riqueza y talento cultural de todas las regiones del estado a través del desarrollo de eventos, espacios, la difusión y la educación sobre el tema; Objetivo de Desarrollo Sostenible: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La implementación del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2026 contribuirá de manera directa al fortalecimiento de la lectura,



la escritura y oralidad con prioridad en las infancias, adolescencias y juventudes para reconfigurar el tejido comunitario.

2. COMPONENTES

Premio único e indivisible que consiste en un recurso económico de 150 mil pesos, para autores o autoras radicados en México, que tengan una obra publicada de traducción de poesía, cuento, novela, ensayo y otros géneros acordados por las partes convocantes.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en los Lineamientos.

Para los presentes lineamientos se deberá entender por:

Arte: Concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano que expresan una visión sensible acerca del mundo real o una imaginaria, para la cual utilizará recursos visuales, lingüísticos o sonoros. Expresa ideas, emociones, percepciones y sensaciones.

Artistas y creadores: Personas que practican alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía) en especial si se dedica a ello profesionalmente.

Convocatoria o concurso: Competencia con bases de participación definidas, para la obtención de una beca o estímulo.

Creadores/as: Personas que utilizan una obra con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, a través de diversos recursos y vehículos de expresión.

Cultura: El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Derechos culturales: El derecho que tiene toda persona a formar parte de manera libre en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Diversidad Cultural: Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional y/o estatal que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística y que representan una fuente de intercambios, innovación y creatividad.

Estímulos: Apoyo de carácter económico o en especie, que se otorga a las personas creadoras, individuales o colectivos y tienen el objetivo de coadyuvar al desarrollo de algún proyecto artístico o cultural, o para apoyar su desarrollo y profesionalización.

Lenguas Indígenas Nacionales: Son los idiomas (y sus variedades lingüísticas) hablados de manera estable por quienes habitan el territorio mexicano.

Premio otorgado: Incentivos de tipo económico o en especie, que buscan fortalecer algún tipo de manifestación, disciplina o práctica artística o cultural, a través de la convocatoria a participar en una competencia con bases de participación definidas.

Secretaría: La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

Traductora o traductor: Persona que tiene como profesión la traducción de textos de un idioma a otro.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

Personas que residen en la República Mexicana.



4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Podrá participar cualquier persona habitante del país que haya publicado en México un libro de traducción de obra literaria.

4.3 Criterios de priorización territorial.

NA

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria una persona mayor de 18 años traductora de literatura, de nacionalidad mexicana o extranjera con estancia legal en el país que, al haber cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y que sea seleccionada como ganadora del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena 2026 por el jurado.

Requisitos:

- I. Ser persona mayor de edad que cuente con trabajo publicado en traducción literaria, que sea de nacionalidad mexicana, o extranjera que resida en la República Mexicana y que acredite su estancia legal en el país por cinco años como mínimo;
- II. Registro en línea en la plataforma de participación del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena, en la liga: <https://sgba.inba.gob.mx/pbal>;
- III. Cargar 2 archivos diferentes en formato PDF al sistema, correspondientes a la portada del libro y al documento que contenga nombre completo, correo electrónico, domicilio, número telefónico de contacto; IV. Enviar en un solo paquete a la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, CP 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, la siguiente documentación:
 1. Folio de participación generado en el sitio señalado en el apartado II de los requisitos, que identificará el sobre;
 2. Identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte). En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración;
 3. Comprobante de domicilio vigente de México (recibo de agua, luz o teléfono) de máximo 2 meses de vigencia;
 4. Documento que contenga nombre completo, domicilio, número telefónico de contacto y comprobante de participación del Registro en Línea;
 5. Carta de manifestación de autoría, escrita en formato libre, fechada y firmada de manera autógrafa;
 6. Carta de manifestación de no estar concursando en otro premio o concurso con la obra postulante.
 7. Carta de autorización de Derechos de Autor.
 8. Autorización del autor de la obra primigenia (lengua original) en la que otorgue su consentimiento para realizar la traducción. Para el caso de obras primigenias de dominio público, no se requerirá dicha autorización, respetando el contenido de la obra, es decir otorgando el crédito al autor primigenio sin realizar modificación alguna a la obra.
 9. Adjuntar 6 ejemplares del libro traducido, o en USB. Si el libro concursante no es bilingüe, se enviarán 3 ejemplares del libro en su lengua original. En el caso de las ediciones agotadas, se aceptarán versiones digitales en formato PDF de la obra original. El archivo PDF deberá estar contenido dentro de tres memorias USB, una para cada miembro del jurado, que deberán incluirse en el paquete que contenga la traducción al español; y
 10. Semblanza curricular.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

1. Publicación de la Convocatoria

El Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena se difunde a través de la Convocatoria en colaboración con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) en medios de comunicación locales y nacionales, de acuerdo con los tiempos establecidos y la suficiencia presupuestal. Dichos medios son los siguientes:



- I. La página de internet: <http://cultura.hidalgo.gob.mx>;
- II. La red social: <https://www.facebook.com/CulturaHidalgo>
- III. La red social: <https://www.instagram.com/culturaahgo>; y
- IV. A través de boletines de prensa.

2. Proceso de Registro y/o Recepción de Solicitudes

- I. La persona participante realizará el registro vía digital en la Plataforma de Participación de los Premios Bellas Artes de Literatura: <https://sgba.inba.gob.mx/pbal>;
- II. Seguirá las instrucciones de la plataforma y al concluir con el llenado de los datos del registro en la liga antes mencionada, cargará dos archivos diferentes en PDF, correspondientes a la portada del libro y al documento que contenga nombre completo, correo electrónico, domicilio y número telefónico de contacto;
- III. El participante obtendrá de la plataforma de participación de los Premios Bellas Artes de Literatura: <https://sgba.inba.gob.mx/pbal>, lo siguiente:
 - a) Hoja de identificación; y
 - b) Comprobante del registro, que deberá conservar para el seguimiento a su participación.
- IV. La documentación a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción anterior, se enviarán en un sobre a la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, CP 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, acompañados de la documentación marcada en los Lineamientos.

SELECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para el procedimiento de selección de los trabajos participantes, la Dirección General de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Escritura y Oralidad tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir los trabajos participantes;
- II. Revisar los trabajos participantes, verificando que los documentos estén completos;
- III. Cotejar que lo registrado en la plataforma corresponda con lo recibido;
- IV. Ingresar en una base de datos los trabajos que cumplen con toda la documentación;
- V. Entregar los libros al Jurado calificador para su revisión;
- VI. Coordinar la reunión de fallo del Jurado Calificador; y
- VII. Emisión de fallo, que contiene el nombre de la persona ganadora del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Los criterios adoptados para seleccionar a la persona beneficiada con el Premio serán los siguientes:

- 1 Originalidad de la traducción del libro;
- 2 Calidad de la traducción; y
- 3 Estructura y contenido de la traducción.

RESTRICCIONES

No podrán participar en el programa:

- I. Personas traductoras que hayan recibido el Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena anteriormente;
- II. Personas trabajadoras de la Secretaría de Cultura, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), ni de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo. Esto incluye a aquellas personas que ingresen a laborar, o cesen sus funciones, en estos organismos en cualquier momento del proceso del premio; y
- III. En caso de que la persona participante concurse en varios Premios Bellas Artes de Literatura 2026, sólo podrá ser acreedora a un Premio.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

NA



5.1.4 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

El Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena se limita a la participación de traductores y traductoras interesados en registrarse en la convocatoria.

5.1.5 Criterios de focalización.

Traductoras y traductores mexicanos y extranjeros mayores de 18 años. Estos últimos deberán residir en la República Mexicana y acreditar su estancia legal en el país por cinco años como mínimo, a través de la tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración, que cumplan con los presentes Lineamientos.

5.1.6 Del jurado calificador.

El Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena contará con un jurado, integrado por tres especialistas de la traducción literaria, de los cuales dos son designados por la Coordinación Nacional de Literatura y uno por la Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, quienes determinarán el trabajo ganador.

El jurado calificador del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Recibir y revisar los libros participantes;
- II. Establecer de manera colegiada los criterios de evaluación;
- III. Analizar y evaluar los libros participantes; y
- IV. Emitir fallo correspondiente.

El Jurado del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena realizará dos sesiones, una de presentación y entrega de los trabajos y una segunda de dictaminación y fallo, el cual será inapelable.

Las sesiones serán a convocatoria de la Coordinación Nacional de Literatura del INBAL, con antelación, siguiendo un orden del día y las decisiones se tomarán por votación, con actas que registren los acuerdos.

Los requisitos para conducir la sesión incluyen: la asistencia de todos los miembros, la confidencialidad sobre las obras y deliberaciones, imparcialidad, respeto a los tiempos establecidos, y transparencia en las decisiones. Estas medidas garantizan un proceso organizado, justo y eficiente en la selección de los premiados.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos por el jurado y las instituciones convocantes.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

N.A.

6.2 Apoyo económico.

La persona ganadora en traducción de poesía, o de alguno de los otros géneros literarios, recibirá un diploma y la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). No habrá menciones honoríficas. El premio es único e indivisible que será entregado en una ceremonia pública.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

- I. Ser personas especialistas en la traducción literaria de nacionalidad mexicana y/o extranjeras mayores de 18 años, deberán residir en la República Mexicana y acreditar su estancia legal en el país por cinco años como mínimo;
- II. Registro en línea en la plataforma de participación del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena, en la liga: <https://sgba.inba.gob.mx/pbal>;
- III. Cargar 2 archivos diferentes en formato PDF al sistema, correspondientes a la portada del libro y al documento que contenga nombre completo, correo electrónico, domicilio, número telefónico de contacto;
- IV. Enviar en un solo paquete a la Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay, ubicada en Int. Parque Cultural Hidalguense, Blvd. Felipe Ángeles s/n, Zona Plateada, CP 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, los siguientes documentos:

1. Folio de participación generado en el sitio de registro en línea, que identificará el sobre;



2. Identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte). En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración;
3. Comprobante de domicilio vigente (recibo de agua, luz o teléfono) de máximo 2 meses de vigencia;
4. Documento que contenga nombre completo, domicilio, número telefónico de contacto y comprobante de participación del Registro en Línea;
5. Carta de manifestación de autoría, escrita en formato libre, fechada y firmada de manera autógrafa;
6. Carta de manifestación de no estar concursando en otro premio o concurso con la obra postulante.
7. Carta de autorización de Derechos de Autor.
8. Autorización del autor de la obra primigenia (lengua original) en la que otorgue su consentimiento para realizar la traducción. Para el caso de obras primigenias de dominio público, no se requerirá dicha autorización, respetando el contenido de la obra, es decir otorgando el crédito al autor primigenio sin realizar modificación alguna a la obra.
9. Adjuntar 6 ejemplares del libro traducido, o en USB. Si el libro concursante no es bilingüe, se enviarán 3 ejemplares del libro en su lengua original. En el caso de las ediciones agotadas, se aceptarán versiones digitales en formato PDF de la obra original. El archivo PDF deberá estar contenido dentro de tres memorias USB, una para cada miembro del jurado, que deberán incluirse en el paquete que contenga la traducción al español; y
10. Semblanza curricular.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Premio único e indivisible de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir información sobre el programa y sus Lineamientos;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, sin discriminación alguna;
- III. Conocer el dictamen del jurado que será público;
- IV. En caso de resultar ganador, recibir el estímulo económico establecido en los Lineamientos; y
- V. Asistir a la ceremonia de entrega del Premio.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

- I. Cumplir con los Lineamientos del ejercicio 2026;
- II. Proporcionar información veraz y auténtica;
- III. Actualizar datos personales en caso de solicitarse;
- IV. Tratar de manera digna y respetuosa a las personas servidoras públicas encargadas de la operación y atención del programa;
- V. Completar expediente administrativo, con la firma del convenio de entrega de premio y recibo simple; y
- VI. Asistir a la ceremonia de premiación en la fecha que se le convoque.

7.3 Causales de baja o suspensión.

Se suspenderá el premio cuando la persona beneficiaria, tras la revisión de su documentación, se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Proporcionar información falsa sobre datos personales o alterar algún documento;
- II. Incumplir en lo dispuesto en los Lineamientos; y
- III. Falta de suficiencia presupuestal y financiera.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

CONTRALORÍA SOCIAL



La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos. El Comité de Contraloría Social estará integrado por las personas titulares de los derechos sociales del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena, el cual tendrá el derecho y la obligación de supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como de reportar las anomalías que detecten en su papel de vigilantes.

1 Forma de constitución:

Su integración se formalizará mediante acta de integración en la que se especificará el nombre y cargo de cada uno de los integrantes.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

El Comité de Contraloría Social tendrá funciones específicas:

- I. Promoción: Fomentar las actividades de la Contraloría Social en el desarrollo del programa;
- II. Información: Documentar a las personas sobre los requisitos que establecen los Lineamientos del programa;
- III. Supervisión y vigilancia: Llevar a cabo ejercicios de control y verificación de la adecuada entrega de apoyos y el correcto actuar de los servidores públicos;
- IV. Coordinación: Realizar actividades de coordinación con otros actores involucrados en la Contraloría Social relativos al programa;
- V. Seguimiento: Efectuar ejercicios de observación de las funciones y acciones de los encargados de realizar la Contraloría Social.

Una vez que concluyan las funciones del Comité, éste será disuelto mediante acta para su debida constancia.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

NA

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Los presentes Lineamientos se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

9.2 Protección de datos personales.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a



través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx>.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas

Los presentes Lineamientos se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al “Buzón Ciudadano” en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx>.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

La auditoría del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena se realizará a través de auditorías internas y externas que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos. Las auditorías internas incluirán la revisión de la documentación administrativa y la evaluación de la distribución de los recursos. Las auditorías externas verificarán la ejecución de los recursos, analizarán la eficiencia y eficacia del programa, y asegurarán el cumplimiento de las bases y normativas. Ambas auditorías garantizan la transparencia y el impacto del programa, con informes accesibles y canales de denuncia para detectar irregularidades, en ese sentido podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de marzo de 2026.

NEYDA NARANJO BALTAZAR
SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Premio Bellas Artes de Traducción Literaria Margarita Michelena para el Ejercicio Fiscal 2026.

